ANEXO

RESOLUCIÓN DESIERTO PROCESO

180.37

RESOLUCIÓN No. 180.37-018

(22 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MA-MC-SSGS-046-2025"

La secretaria de Salud y Gestión Social del Municipio de Aguazul, En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por la Resolución Municipal No. 469 del 13 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación y supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul, Casanare"

CONSIDERANDO:

El Municipio de Aguazul, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 16 de diciembre de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente — SECOP II -, el proceso de contratación de mínima cuantía número MA-MC-SSGS-046-2025, cuyo objeto consiste en la "DESARROLLAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL TEJIDO SOCIAL COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS ECONÓMICOS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS A POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL DIVERSA, GARANTIZANDO LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL CON LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE", fijando como fecha límite para la presentación de ofertas el día 22 de diciembre de 2025.

El presupuesto oficial estimado para el mencionado proceso es por TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($33.360.558,00) M/CTE. incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y municipal, de carácter legal, costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato y el cual esta soportado por el Certificado de Disponibilidad No. 202501531 de fecha 16 de diciembre de 2025, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($33.360.558) M/CTE.

Durante el desarrollo del cronograma del proceso, se presentaron solicitudes de limitación a MiPymes tanto Departamentales como Municipales, hechos que generaron la expedición del aviso informativo de limitación a MiPymes el día 18 de diciembre de 2025 por parte de la entidad.

Por lo anterior, En la fecha y hora del cierre establecida para el 22 de diciembre de 2025 a las 08:00 AM, configurada en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, se constató que no hubo ofertas presentadas dentro del proceso señalado.

Que, en virtud con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.24. "CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN" de la invitación pública, la Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D. Lo contemple la ley. (...)

Que, conforme a lo anteriormente descrito, procede la declaratoria de desierta del proceso de selección mínima cuantía No. MA-MC-SSGS-046-2025.

En ese sentido, y en concordancia con lo dispuesto en los numerales 7° del artículo 24 y numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que señalan: "7° Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán (...) la declaratoria de desierto del proceso de escogencia." y "18° La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.", en merito con lo anterior, es procedente la declaratoria de desierto del proceso de selección mediante acto administrativo motivado, toda vez que no es posible la escogencia objetiva del proponente al no existir oferta alguna para evaluar.

Que el mérito de lo expuesto a la secretaría de despacho de la secretaria de Salud y Gestión Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar DESIERTO el proceso de selección de mínima cuantía número MA-MC-SSGS-046-2025, cuyo objeto consiste en la "DESARROLLAR

ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL TEJIDO SOCIAL COMO ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS ECONÓMICOS, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS A POBLACIÓN CON ORIENTACIÓN SEXUAL DIVERSA, GARANTIZANDO LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL CON LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE", de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y en la página Web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguazul a los, veintidós días (22) del mes de diciembre de 2025.

FABIOLA TORRES NIÑO
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIO(A) DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **ELIANA MUÑOZ PAREDES**
Profesional Contratado SSGS

Proyectó: **LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ**
Profesional Contratado OAJ.